

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las once horas del día veinticinco de junio de dos mil veinte.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 21-2020, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:
 1. Listado de empresas inscritas al 31/12/2019 con su respectiva categorización (micro, pequeñas y medianas), del municipio de cabañas Sensuntepeque.
 2. Criterios utilizados para categorizar las empresas como micro, pequeñas y medianas.
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando se trasladó requerimiento a la Unidad de Registro MYPE, ello a efecto de localizar la información y dar respuesta a la petición.
- En respuesta a lo solicitado, a través de nota la Unidad de Registro MYPE ha remitido listado con nombres comerciales de las Micro y Pequeñas Empresas que se encuentran inscritas en el

Registro MYPE al 31 de diciembre de 2019 y que corresponden al municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas.

- En cuanto a los criterios utilizados para categorizar las empresas, estos se encuentran regulados en el artículo 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, que establece lo siguiente: Clasificación: Las micro y pequeña empresa estarán clasificadas de la siguiente manera: a) Microempresa: persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta 482 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta 10 trabajadores; b) Pequeña empresa: persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a 482 y hasta 4,817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y con un máximo de 50 trabajadores. Cuando una persona natural o jurídica no reúna las condiciones previamente establecidas, su clasificación se determinará por sus ventas brutas anuales. Dicha Ley se encuentra disponible para su consulta y descarga a través del enlace siguiente: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

